

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

En el día de hoy he tomado posesion del Gobierno General de estas Islas y demás cargos á él anexos, para que fui nombrado por Real Decreto de 15 de Marzo último.

Manila 5 de Junio de 1888.

WEYLER.

### HABITANTES DE FILIPINAS:

Al arribar á estas playas, os saludo en nombre de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno, felicitándome de encontrarme al frente de un pueblo, que sin distincion de razas, tantas pruebas ha dado de su lealtad, obediencia y respeto y que siempre amantes de nuestra Pátria y del progreso de este bello país, espero me ayudeis á fomentar la agricultura, el comercio, la industria y las obras públicas, y aumentar vuestra instruccion y vuestra cultura, con lo cual, podrán desarrollarse las grandes fuentes de riqueza con que cuenta este suelo. A estos progresos he de dedicar mis afanes, procurando con la más estricta justicia y moralidad en la administracion, hacer que el Gobierno que estoy encargado, sea todo lo paternal que desea nuestra grande Madre, bajo cuya Bandera siempre victoriosa, desea se cobijen todos estos habitantes más por el convencimiento que por la fuerza, constituyendo así un gran pueblo, rico y feliz.

Dichoso me consideraré si puedo contribuir poderosamente á realizar estos fines en el tiempo que tenga la honra de ser vuestro

Gobernador General Capitan General,  
VALERIANO WEYLER,  
Marqués de Tenerife.

En este día he hecho entrega del Gobierno General de estas Islas y demás cargos á él anexos al Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, nombrado para su desempeño por Real Decreto de 15 de Marzo último.

Manila 5 de Junio de 1888.

LOBATON.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 348.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, á D. Antonio Monroy y Ruiz, Coronel de Ejército. Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.

—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1888.—Balaguer—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Junio de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas

WEYLER.

### SECRETARIA.

Con esta fecha he hecho entrega de la Secretaría del Gobierno General de estas Islas al Sr. D. Antonio Monroy y Ruiz, nombrado por Real Decreto de 1.º de Mayo último.

Manila 5 de Junio de 1888.

BENITO FRANCIA.

Con esta fecha he tomado posesion del cargo de Secretario del Gobierno General de estas Islas, para el que he sido nombrado por Real Decreto de 1.º de Mayo último.

Manila 5 de Junio de 1888.

ANTONIO MONROY.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 6 de Junio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Faustino Villabrille—Imaginaría, el Comandante D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 2 6.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Capitan 1.º Ayudante Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 22.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR BALTICO.

Alemania.

111. Silbato distintivo del vapor de los prácticos de Swinemunde. (A. a. N., núm. 1373. Paris 1888.) El vapor «Delphin» de los prácticos de Swinemunde, lleva además del pito ordinario, otro de locomotora de gran alcance, cuyas señales sirven para distinguirlo de los demás vapores. En tiempo de niebla se aguanta cerca de la boya de campana de Swinemunde y dá dos toques de 10 segundos de duracion cada uno á intervalos de 10 minutos, siendo la causa de otros 10 segundos.

Cuando oye la señal de un buque que llega, toca con el silbato de locomotora tres toques en sucesion rápida.

Carta núm. 701 de la seccion II.

### MAR NEGRO.

Rusia.

112. Destruccion del faro de Constantino en el rio Bug. Luz provisional. (A. a. N., núm. 1373. Paris 1888.) El faro del puerto de Constantino, en el rio Bug, lo destruyó

un temporal el 17 de Diciembre, juntamente con la parte del muelle en que estaba.

Hasta su reconstruccion, se encenderá en los restos del muelle una luz blanca ordinaria que se podrá en un asta de señales. La luz roja que habia enfrente del desembarcadero tambien ha desaparecido y no se encenderá hasta nueva orden.

Véase cuaderno de faros núm. 83 pág. 202 y cartas núms. 97 y 101 de la seccion III.

### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Nueva Zelanda.

113. Fondeo de una boya en la punta E. interior del gran arrecife de Gatope. (A. a. N., núm. 1374. Paris 1888.) Se ha fondeado una boya negra en la punta interior E. del gran arrecife de Gatope en 20º 58' 42" S. 170º 49' 33" E.

Carta núm. 469 de la seccion I.

114. Valizas sobre los placeres de Massacres (Matanzas). (A. a. N., núm. 1375. Paris 1888.) En el placer de Massacres (Matanzas) se han puesto las valizas siguientes:

1.ª En la punta E. del placer del SE. una valiza roja en 20º 56' S y 170º 46' E.

2.ª En la punta S. del placer del NO. una valiza roja en 20º 53' 54" S. y 170º 41' 23" E.

Carta núm. 469 de la seccion I.

115. Valiza sobre el placer destacado delante de Koumac. (A. a. N., núm. 1376. Paris 1888.) En el extremo SO. del placer destacado delante de Koumac y formando la costa del canal de la Fine, se ha puesto una valiza roja.

Situacion: 20º 37' 4" S. y 170º 26' 33" E.

Carta núm. 469 de la seccion I.

Nuevas Hebridias.

116. Placer de coral en el paso Malo ó canal Bruat. (A. a. N., 1377. Paris 1888.) Segun un informe del Comandante del buque francés «Guichen» varó en Julio de 1787 en un arrecife que no marca las cartas en el paso Malo ó canal Bruat. Este arrecife está exactamente al S. de la punta O. del islote próximo del centro de la costa S. de la isla Aoré.

Viniendo del E., para evitar este peligro que se encuentra exactamente en la derrota ordinaria para franquear el canal, basta barajar la costa de la isla San Bartolomé ó Malo, desde que se rebasa el islote del árbol grande que está cerca de la costa N. de la isla Bartolomé.

Hay menos de 2 metros de agua en bajamar sobre el arrecife y 5 metros en el canal.

La corriente que viene del pequeño canal que forma Aoré y el islote próximo, tira de través de la direccion del canal Bruat y alcanza una velocidad de 4 á 5 millas.

Carta núm. 468 de la seccion I.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

117. Cambio de sitio de la boya del banco de la punta Lawrence. (A. a. N., núm. 14180. Paris 1888.) La boya de verlinga núm. 5 del banco de la punta Lawrence, se ha corrido al N. de la piedra recientemente descubierta cerca de la isla South Brother (véase Aviso número 39 de 1888).

Carta núm. 587 de la seccion IX.

Madrid 22 de Febrero de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 20.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR DEL NORTE.

Alemania.

101. Cambio de carácter de las señales de niebla de

buque faro Weser, del Rother Sand, del buque faro Bremen y de los faros Eversa d y Meyers Ledge, Weser. (A. a. N., núm. 1163. París 1888.) En los faros de Weser se hacen las siguientes señales de niebla:

1.º En el buque faro «Weser» una corneta movida á vapor hace una señal de 20 segundos de duracion cada minuto; además, una campana de cinco golpes sucesivos á cortos intervalos.

2.º En el faro de Rother Sand, toca una campana á cortos intervalos, dando tres golpes sucesivos.

3.º En el buque faro «Bremen» toca una campana á cortos intervalos, dando seis golpes sucesivos.

4.º En el faro «Eversand» (superior), toca una campana á cortos intervalos, dando dos golpes sucesivos.

5.º En el faro «Eversand» (inferior), toca una campana á cortos intervalos, dando cuatro golpes sucesivos.

6.º En el faro de «Meyers Ledge» toca una campana á cortos intervalos, dando siete golpes sucesivos.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, págs. 54 y 60, y carta núm. 782 de la seccion II.

MAR ROJO. Bahía de Suez.

102. Luz en la costa N. de la bahía de Suez. (A. a. N., núm. 1164. París 1888.) El Capitan del correo francés «Oxus» dice que durante su permanencia en la cuarentena de Suez (Enero 1888), observó que el faro del fondo de la bahía iluminaba un ángulo mucho mayor que el que se le asignaba: alumbraba muy bien la valiza que indico el extremo de la punta baja del E. entre el buque faro y la rada de la cuarentena.

Véase cuaderno de faros núm. 86 pág. 34, y carta número 551 de la seccion IV.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR. Brasil.

103. Coloracion de las boyas á la entrada de Pernambuco. (A. a. N., núm. 1165. París 1888.) Segun participa el Comandante del buque de guerra norte-americano «Alliance», una boya negra marca la parte S. del gran paso en el extremo de los bajos fondos (banco Pedra Secca), que se extienden del faro del arrecife en la entrada de Pernambuco.

La boya que marca el extremo N. del banco inglés cerca de la entrada, está pintada á bandas verticales rojas y blancas.

Nota. El cable de Europa está marcado con boyas rojas. Cartas núms. 38 y 114 de la seccion VIII.

OCEANO INDICO.—Isla de Ceilán.

104. Experiencias de torpedos en la entrada de Trincomali. (A. a. N., núm. 1166. París 1888.) El Gobierno de Ceilán participa que hasta el 28 de Febrero de 1888 se marcará con una boya el límite E. de un campo de experiencias de torpedos establecido entre la isla grande Sobor y la punta Clappenberg, entrada del puerto de Trincomali.

Esta boya, roja, con el letrero «torpedo buoy», tiene encima una bandera roja y está fondeada á 1,25 cables al E. de la isla pequeña Sobor.

El campo de experiencias se extiende en un espacio triangular formado por la boya, la punta NE. de la isla grande Sobor y la punta Clappenberg. Los buques deberán pasar entre la boya y la punta Ostemberg.

Nota. Se advierte que este campo de experiencias se ocupará probablemente otras veces con los torpedos. Carta núm. 572 de la seccion IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. España (costa O.)

105. Almadra de Cirro. El Ayudante de Marina de Sada participa haberse levantado la almadra de Cirro en «suela ría».

Madrid 22 de Febrero de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Esteban Borbe, vecino del pueblo de San José en Camarines Sur, su apoderado ó representante en esta Capital, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para la exhibicion de su correspondiente cédula personal del actual ejercicio.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para su conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1888.—Luis Valledor.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Secretaria de Reintegros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general en providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Rafael Calvo de Castro, Alcalde mayor Subde-

legado de Hacienda que fué de Camarines Sur para que dentro del plazo de nueve dias á contar desde la fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Secretaria de Reintegros de esta Direccion general, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 30 de Mayo de 1888.—El Oficial encargado, Manuel Barros.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Enterado este Gobierno Civil de que por el Corregimiento de la Capital se tramitaba sin duda por errónea interpretacion de las leyes vigentes, el expediente de expropiacion forzosa de los terrenos y fincas indispensables para las obras del Ferro-Carril de Manila á Dagupan, lo llamó á sí fundado en las mismas, para continuar su tramitacion, salvando este vicio de origen; y como quiera que tambien con posterioridad al anuncio que publicó la Corporacion Municipal en la «Gaceta» núm. 101 de 12 de Abril del corriente año, se hayan presentado varias personas que se dicen interesadas en el expediente mencionado, y que no aparecieron en la lista del Corregimiento, por ser ignorados sus derechos y nombres; este Gobierno Civil, abundando siempre en deseos de amparar los intereses particulares, ha dispuesto se publique nuevamente la lista de los propietarios de terrenos y fincas comprendidos en la expropiacion de referencia, en la cual se incluyen los reclamantes posteriores al primer anuncio, por el cual se concede un plazo improrogable de 10 dias á dichos interesados, para que puedan hacer valer sus derechos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento, para la ejecucion del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1858.

Manila 1.º de Junio de 1888.—P. O., Juan Ignacio de Morales.

Relacion de los propietarios de terrenos y fincas enclavadas en los mismos que han de ser expropiados para la ejecucion de las obras del Ferro-Carril de Manila á Dagupan, sitos en el arrabal de Tondo de esta Capital.

Propietarios de terrenos.

- D. Juan Reyes, apoderado de los Padres Agustinos.
Antonio Custodio.
Antonio Wayco.
Anastasia Pascual.
Manuel Perez.
Gabino Limuco.
Cipriano Ramos.
Mauricio Buson por el menor Moises.
Mariano Taiaco.
José Lerma.
Cipriano Ramos.
Pedro Evaristo y Alejandra Be en.
Chino Antonio Caong.
D. Francisco Ramirez por D.ª Martina Anido.
Agatona Quimson.
Pelagia Rafael.
Basilisa Muñoz.
D. Fernando Calderon Lim.
Mariano Roque.
Juan Vargas.
Felipe Gabriel.
Aroaldia Pasarin.
Emilio E. Medina y hermano.
Pedro Mendaza.
Bernardo Vergara.
El Cementerio antiguo del pueblo.
Ntra. Sra. de la Guia Don Pedro Zamora.
D. Valentin Fernandez.
Nicolasa Aquino.
Tomás Vargas.
Andrés de Leon.
Mariano Trinidad.
Damian Adriano.
Corporacion de Agustinos Calzados.

Propietarios de las casas edificadas en los mismos.

- D. Antonio Custodio.
Antonio Wayco.
Chino Liuchanggo.
D. Francisco Ramirez por su esposa D.ª Martina Anido.
Felipe Santos.
Eugenio Dionisio.
Mamerta de Leon.
Pablo del Rosario.
Valentin Gonzaga.
Ambrosia Patricio.
Pedro Angeles.
Guillermo Felipe.
Pedro Reyes.
Victoria Pascual.
Adriano Gutierrez.
Vicente Florencio.
Alejandro Limuco.
Santiago Jardinesa.
Zacarias Salay.
Toribio Pagins.
Mariano Manquin.
Raymundo Lino.
Filomea Salay.
Raymundo Osorno.
Cipriano Ramos.
Joaquin Tolentino.
Petronilo de los Santos.
Andrés Lansang.
Escolástica Aquino.
Agustina Alberto.
Joaquin Fruto.
Guillermo Duarna.
Bernabé Raymundo.
Gerónima Coronel.
Alejandro Limuco.
Mariano Ramos Tanico.
Teresa de la Cruz.
Mariano Tanico.
Juan Vallaseran.
Irene Sotomayor.
Tomás Papalarin.
Isidro Victorio.
Francisca Penetrante.
Zacarias Salay.
Brigido Gomez.
Pedro N.
Brígida García.
Emeterio N.
Luisa García.
Edmundo Santiago.
Lucia N.
Fermín Reyes.
Mariano Gomez.
Vicenta N.
Teodora Ramos.
Gregoria Lisboa.
Ponciano Enriquez.
Jacoba Santos.
Basilio Soto.
Sotero Salazar.
Rafina Gonzalez.

- Dionisio Alfonso.
Elodia Gonzalez.
Saturnino Policarpio.
Luis Mallari.
Justa Paz.
Marcelino Martinez.
Julian Sta. Ana.
Pedro Laso.
Cipriano Ramos.
Ponciano Ramos.
Mariano Toledo.
Francisco Gabriel.
Isidoro Rodriguez.
Chino Antonio Caong.
Limaco.
D.ª Agatona Quimson.
Biss Colondino Apoderado Ambrosio Mendoza.
Marcos Salazar.
Juan Villegas.
Valentino Sta. Cruz.
Teodoro Vicente Santos.
Martin Batag.
Basilisa Muñoz.
Fernando Calderon Lim.
Mariano Roque.
Manila 1.º de Junio de 1888.—P. O., Juan Ignacio de Morales.
Felipe S. Gabriel.
Marcelino Agustiu.
Severo Pampan.
Julio Trinidad.
Regino Suarez.
Luisa José.
Nicolasa de Jesus.
Gregorio Cruz.
Chino José.
D. Bartolomé Cortés.
Gregorio Perez.
Donato Goron.
Feliciano Esteban.
Eulalio Esteban.
Agapito Marcelo.
José Ventura.
D. Juanuario Villanueva.
Titang, (El Sepultor).
Basilisa Rivera.
Luis José.
Marcelo Adriano.
Teodoro de Ocampo.
Eusebio Balen.
Rosa Quijano.

A los veinte dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, si el dia vigésimo no fuese feriado, y á los veintiuno si lo fuese, darán principio en la forma que determina el Superior Decreto de 13 de Enero último, los exámenes de oposicion de los maestros que han solicitado tomar parte en ellos para optar á las Escuelas de término de primera clase.

Los ejercicios durarán tres dias consecutivos desde las nueve hasta las doce de la mañana en el sala de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que si algun dia fuese festivo, aquellos tendrán lugar en el siguiente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Manila 2 de Junio de 1888.—El Presidente del Tribunal, P. O., Juan Ignacio de Morales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada el dia 13 de Marzo próximo pasado, se ha señalado el dia 9 de Junio próximo á las diez de su mañana para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, cuyo importe segun la valoracion practicada asciende á la cantidad de novecientos ochenta y un pesos, treinta y cuatro céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos, sesenta y dos céntimos (pfs. 19'62) en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de la valoracion practicada.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de . . . . . (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, se compromete á adquirir el terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adquisicion en concierto público de

terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil. Manila 29 de Mayo de 1888.—Bernardino Mariano. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 14 de Julio próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Camarines Sur, 7.º concierto público simultáneo para vender un solar que señalado con letra B posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (Nueva Cáceres) de la indicada provincia, con la rebaja de un diez por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 374'40 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Junio del año último. Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados. El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto. Manila 1.º de Junio de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de H.ª se ha servido disponer que el día 14 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, 6.º concierto público para vender un solar que señalado con letra B posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (Nueva Cáceres) de la indicada provincia, con el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 389'43 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 2 de Agosto del año último. Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados. El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto. Manila 1.º de Junio de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 14 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, 7.º concierto público y simultáneo para venta de un solar que señalado con letra C posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (Nueva Cáceres) de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p<sup>s</sup> del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 376'63 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 14 de Junio del año último. Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados. El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado de este Centro hasta el día del concierto. Manila 1.º de Junio de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 14 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Antique, 3.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al Sr. Eugenio Palma Tan-Tiengco, con la rebaja de un 5 p<sup>s</sup> del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 96'68 5/1 en progresion ascendente y con entera sujecion de pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 22 de Febrero último. El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes que se trata de enajenar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados. Manila 28 de Mayo de 1888.—Luis Sagües. 1

La Intendencia general de Hacienda, se ha servido disponer en decreto fecha 26 del mes actual, que el día 14 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda de Batangas, concierto público para vender una falúa denominada «San José» procedente del estin-

guido Resguardo y depositada en dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de pfs. 41'04 en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Batangas. Manila 29 de Mayo de 1888.—Luis Sagües. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se sabastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Zamboanga, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS Pliego de condiciones generales juridico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultáneo ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las subalternas de Zamboanga, Cottabato, Isabela de Basilan y Establecimiento del Rio grande de Mindanao, el arriendo de los fumadores de aníon en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.
2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de treinta y dos mil treinta y cuatro pesos.
4.ª El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.
5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

- 6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>s</sup> del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.
10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.
11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que espresase la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguta.
13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, estendido en papel del sello 3.º y cinco sellos de derechos de firma de a peso.
14. Los comisionados del contratista que quedas referidos llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.
15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores, y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1854.
16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.
17. El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.
18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.
19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio, núm.
20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga

establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales, del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista quedará obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por la Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia del rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga, la cantidad de mil seiscientos pesos setenta céntimos, ó p<sup>s</sup> del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso-administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Zamboanga, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision le exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijara el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitation si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente. Manila 15 de Mayo de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de Zamboanga por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos...  
 Manila de de 18 Es copia, M. Torres. 2

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de las anclas y cadenas que sin aplicación existen en el Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 755 pesos 57 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de una casa con su solar embargados á D. Rufino Flores en el arrabal de S. Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 818 pesos 63 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 154 de fecha 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac el servicio de las obras de construcción de cinco alcantarillas entre los pueblos de Capes y Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 2645 pesos 81 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 33 de fecha 2 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de las obras de construcción de un ponton de seis metros luz con tramos de madera sobre apoyos de fábrica para el arroyo de Abucaj entre este pueblo y Mabatang de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 3066 pesos 19 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 33 de fecha 2 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, el servicio de las obras de construcción de cinco pontones de Anupex Susaba, San Juan, Bauxi y Garlic en el camino de Bacolor á la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 8889 pesos 82 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta del edificio y solar que el Estado posee en el pueblo de Guagua de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 6710 pesos 6 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 66 de fecha 4 Setiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de la Laguna, el servicio de las obras de construcción de un puente de hierro

con arcos de fábrica sobre el rio de Sta. Cruz en la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27554 pesos 22 céntimos 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 43 de fecha 12 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 2 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 3

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Misamis, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos cinco octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila número sesenta y seis correspondiente al día 4 de Setiembre de 1887; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á cinco mil quinientos ochenta y siete pesos sesenta céntimos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á doscientos setenta y nueve pesos treinta y ocho céntimos. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentarse sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila 26 de Mayo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion descendente de seis céntimos dos octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila número 75 correspondiente el día 15 de Marzo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila 26 de Mayo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila núm. 96 correspondiente al día 7 de Abril del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila 26 de Mayo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.**

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Núm.º	Fechas.	Importe de los préstamos.	Nombres.
10375	20 Abril, 1888	2	Ladislaua Hilario.
332	4 Enero.	1	Cosme Trivino.
13208	21 Mayo.	>	Benito Cardenas.
23736	22 Octubre. 1887	20	Filomena Garcia.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.  
 Manila 26 de Mayo de 1888.—Dr. Manuel Marzano. 2

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital de la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.**

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.
Españoles . . . . .	22	1	3	»
Extranjeros . . . . .	2	1	»	»
Indígenas . . . . .	204	54	34	13
Hombres . . . . .	62	15	15	3
Mujeres . . . . .	46	8	6	»
Chinos . . . . .	16	4	2	»
Presidarios . . . . .	21	2	2	1
Presos de Bilibid . . . . .				
<b>CONVALECENCIA.</b>				
Hombres . . . . .	6	»	»	»
Mujeres . . . . .	8	1	»	»
<b>Total.</b>	<b>385</b>	<b>86</b>	<b>62</b>	<b>17</b>

Manila 28 de Mayo de 1888.—El enfermero mayor, Andrés reso.

**Providencias judiciales.**

Don Ramon Soto Alvarez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado de Tondo, de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procoausente Santiago Enriquez, indio, so tero, natural y vecino del pueblo de Navotas, de veintisiete años de edad, oficio cigarrillero, empadronado en la cabecera de Juan Villarba del mismo pueblo, para que por el término de treinta dias, contados desde el de la publicacion presente edicto se presente a este Juzgado, para contestar sus cargos en la causa núm. 2368 por raptor que cogió, el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo se le harán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Tondo á 1.º de Junio de 1888.—V.º B.º Ramon Soto.—Por mandado de su Sría., Antonio todio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6528 se instruye en este mismo contra Estefania Abellar, hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos nombres Agustin, Maximina y Antera, vecinos del arrabal de Binondo, indios, mayores de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en dicho Juzgado para prestar racion de la expresada causa, con apercibimiento que de verificarlo dentro del espresado plazo, se le harán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Junio de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6529 hurto, contra Esteban Aquino, se cita al testigo ausente Victoriana Rinrin, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca al Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, apercibido en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Junio de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de 1.ª instancia en esta provincia de Batangas.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Julian Argüelles, vecino de Rosario y procesado ausente en la causa núm. 10500 por robo en cuadrilla de detencion ilegal, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que le resultan en citada causa, apercibido de Estrados si no lo verificare.  
 Dado en Batangas á 30 de Mayo de 1888.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual oficio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Claro de los Santos (s) Cuatet, vecino del pueblo de biztondo de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 98 seguída contra el mismo por robo con lesiones, pues haciéndolo así, se le oír y hará justicia, y en su defecto se tanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.  
 Dado en Lingayen á 29 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.